

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el día 12 de enero de 2021 el apoderado judicial de la parte demandante mediante E-mail: Indira.durango@gesticobranzas.com allegó la anterior solicitud de terminación por pago total, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, se encontraron títulos a favor del presente proceso por un valor de \$ 2`510.540,00, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 14 de enero de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 034
Catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

**Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCOOMEVA
Demandado: GISELA DÍAZ OROZCO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2018-00371-00**

Teniendo en cuenta que la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V),**

R E S U E L V E

PRIMERO. - DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCOOMEVA**, mediante apoderado judicial en contra de la señora **GISELA DÍAZ OROZCO**.

SEGUNDO.- CANCELAR la medida decretada en el auto interlocutorio No. 2526 del 2 de octubre de 2018 y comunicada mediante oficio No. 3428 del 10 de octubre de 2018, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV-VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCO SCOTIABANK, BANCO COLPATRIA, BANCO CORBANCA, BANCO FALABELLA y BANCOLOMBIA.
Comuníquese.

TERCERO.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga la señora **GISELA DÍAZ OROZCO**, como empleada de PRESENIUS MEDICAL CARE TULUÁ. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 704 del 20 de marzo de 2019 y comunicada mediante oficio No. 597 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación.

CUARTO.- ORDENAR la entrega a la señora **GISELA DÍAZ OROZCO** de los depósitos judiciales a disposición del presente proceso por un valor de **\$2`510.540,00**, y los que se allegaran con posterioridad a la fecha de expedición de este proveído.

QUINTO.- ORDENAR el desglose de los títulos base de recaudo para que sea entregado a la demandada, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

SEXTO.- ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



nos.

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ac5e0cc0b2d9d2bca6b617766a9bb9de3da06cfa7d094c3f07647cc023bec2**

Documento generado en 14/01/2021 03:03:46 p.m.